



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 431-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 318-2020-OI/MPP, de fecha 03 de agosto de 2020, sobre PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE FACULTADES EN EL JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DURANTE EL AÑO FISCAL 2020, EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 558-2020-GAJ/MPP, de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6 de la normativa acotada, establece dentro de las atribuciones conferidas al Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; texto concordante con el artículo 39° de la citada norma, establece resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones;

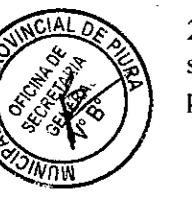
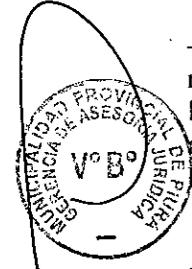
Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la delegación de competencias, estableciendo en el inciso 18.1, que Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° numeral 8.2.- de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no puede ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A/MPP, de fecha 30 de abril de 2019, se resolvió ampliar el ítem 10 del Artículo Primero de la acotada resolución, en lo relacionado a las delegaciones facultades competencias y atribuciones de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con el Artículo 8° Inciso 8.2 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1444;

Que, en este contexto mediante el Informe N° 318-2020-OI/MPP, de fecha 03 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura solicitó al Gerente Territorial y de Transportes delegar a su Despacho, durante el año fiscal 2020, las facultades y atribuciones en materia de contratación pública que a continuación se detallan:

“(…) Resolver las solicitudes cursadas por los Contratistas sobre Ampliación excepcional de plazo por el Reconocimiento de Costos de la implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, dispuestas por los Sectores Competentes para la reanudación de los trabajos de las Obras por Contrata.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 431-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2020

- Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo y los Costos para la implementación de las Medidas de Prevención y Control Frente a la propagación del COVID-19, dispuestas en los Sectores Competentes, en los casos de contrataciones de Consultorías de Obras – Supervisión”;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 558-2020-GAJ/MPP, de fecha 14 de agosto de 2020, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

“(...)

1.1. Mediante el Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 09 de mayo de 2020, se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones.

1.2. Posteriormente, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emitió la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD-“Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”.

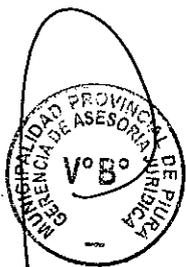
1.3. Según la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la ampliación excepcional de plazo es el procedimiento excepcional establecido por el Decreto Legislativo N° 1486 para la reactivación de las obras, que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plazo del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

1.4. Teniendo en cuenta que en la mencionada directiva se estipulan plazos para la aprobación de las ampliaciones excepcionales de plazo establecido por el Decreto Legislativo N° 1486, la Jefatura de la Oficina de Infraestructura ha solicitado se actualice la delegación de facultades conferidas a su Despacho, con la finalidad de brindar una eficiente gestión de dichas solicitudes.

1.5. Es preciso tener en cuenta que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga.

1.6. Por tanto, teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; es posible delegar las siguientes funciones al Jefe de la Oficina de Infraestructura, durante el periodo fiscal 2020:

- Resolver las solicitudes cursadas por los Contratistas sobre Ampliación excepcional de plazo por el Reconocimiento de Costos de la implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, dispuestas por los Sectores Competentes para la reanudación de los trabajos de las Obras por Contrata.
- Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo y los Costos para la implementación de las Medidas de Prevención y Control Frente a la propagación del COVID-19, dispuestas en los Sectores Competentes, en los casos de contrataciones de Consultorías de Obras – Supervisión.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 431-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2020



1.7. Por los motivos antes expuestos, se recomienda a su Despacho autorizar a Secretaria General para proyectar la Resolución de Alcaldía que permita: Ampliar, durante el año fiscal 2020, el ítem 10 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A/MPP de fecha 30 de abril de 2019, en lo relacionado a las delegaciones de facultades, competencias y /o atribuciones de la Oficina de Infraestructura, en atención a lo solicitado por dicha área técnica en el Informe N° 318-2020—OI/MPP de fecha 03 de agosto de 2020; y de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ampliando la delegación de facultades, competencias y/o atribuciones, en lo relacionado a:

- Resolver las solicitudes cursadas por los Contratistas sobre Ampliación excepcional de plazo por el Reconocimiento de Costos de la implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, dispuestas por los Sectores Competentes para la reanudación de los trabajos de las Obras por Contrata.
- Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo y los Costos para la implementación de las Medidas de Prevención y Control Frente a la propagación del COVID-19, dispuestas en los Sectores Competentes, en los casos de contrataciones de Consultorías de Obras – Supervisión”;

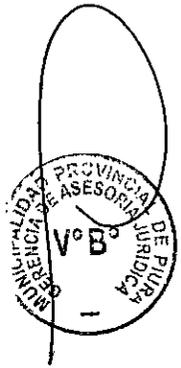
Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura; es necesario desconcentrar las atribuciones administrativas propias del titular de la entidad.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 25 de agosto de 2020; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura de esta Municipalidad Provincial de Piura, **EN CONSECUENCIA, AMPLIAR, DURANTE EL AÑO FISCAL 2020, EL ÍTEM 10 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2019-A/MPP DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, EN LO RELACIONADO A LAS DELEGACIONES DE FACULTADES, COMPETENCIAS Y /O ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA**, en atención a lo solicitado por dicha área técnica mediante el Informe N° 318-2020-OI/MPP, de fecha 03 de agosto de 2020; y de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ampliando la delegación de facultades, competencias y/o atribuciones, en lo relacionado a:

- Resolver las solicitudes cursadas por los Contratistas sobre Ampliación excepcional de plazo por el Reconocimiento de Costos de la implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, dispuestas por los Sectores Competentes para la reanudación de los trabajos de las Obras por Contrata.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 431-2020-A/MPP

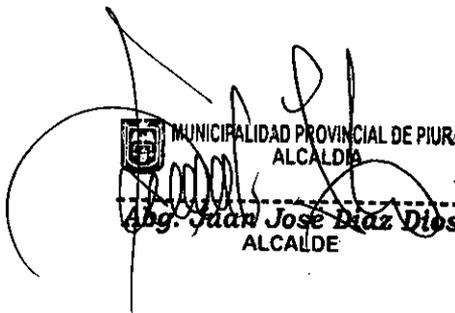
San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2020

- Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo y los Costos para la implementación de las Medidas de Prevención y Control Frente a la propagación del COVID-19, dispuestas en los Sectores Competentes, en los casos de contrataciones de Consultorías de Obras – Supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la **OFICINA DE INFRAESTRUCTURA** DEBERÁ INFORMAR A GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Piura, sobre el cumplimiento de las funciones delegadas, dicha comunicación deberá realizarse mediante un informe, adjuntando el acto resolutivo pertinente y lo demás que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Territorial y de Transporte, Oficina de Infraestructura, y a las Unidades Orgánicas correspondientes, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

